

*Proceso Ejecutivo
2021-00155/Ch*

Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sirvase proveer.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2021



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por ASISITENCIA ODOTOLOGICA ORAL CENTER S.A.S a través de apoderado en contra de MEDIMAS EPS S.A.S se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aporte el envío de la demanda por medio electrónico como dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 comoquiera que no fueron solicitadas medidas cautelares previas, o la petición de las mismas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 422 de la misma obra procesal, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por ASISITENCIA ODOTOLOGICA ORAL CENTER S.A.S a través de apoderado en contra de MEDIMAS EPS S.A.S, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **48** QUE SE
FIJO EL DIA: 24 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcca80f0513afc90614e27d7def2c884425cfbb745c7e1a91673975b1ec0f1b2**

Documento generado en 23/03/2021 03:31:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>